

Resolución de 21/10/2026 de la Dirección General de Empleo por la que se da publicidad del agotamiento del crédito disponible para las subvenciones de contratación indefinida previsto en la Resolución de 17/12/2025, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el Decreto 37/2024, de 9 de julio, se reguló la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM núm. 137, de 17 de julio de 2024).

SEGUNDO. Mediante Resolución de 17/12/2025, de la Dirección General de Empleo se publicaron los créditos disponibles en el ejercicio 2026 (DOCM núm. 3, de 7 de enero de 2026) de las subvenciones previstas en el Decreto 37/2024, de 9 de julio, por un importe de 3.500.000 euros, iniciándose la tramitación de las solicitudes de las subvenciones del Decreto 37/2024, **con la siguiente distribución por línea:**

a) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la **línea 1**, asciende a **3.400.000,00 euros**, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026
1908. G/322B/4761G	FPA0090011	3.005.500,00
1908. G/322B/4761G	0000001150	289.500,00
1908. G/322B/4861G	FPA0090011	94.500,00
1908. G/322B/4861G	0000001150	10.500,00
Total		3.400.000,00



b) El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la **línea 2**, asciende a **100.000,00 euros**, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026
1908. G/322B/4761G	FPA0090011	50.000,00
1908. G/322B/4761G	0000001150	50.000,00
Total		100.000,00

TERCERO. A dicha disposición le siguió la Resolución de 10/08/2026, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la **ampliación de crédito disponible** para el ejercicio 2026 por importe de **1.400.000 euros** para la concesión de las subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM núm. 158, de 19 de agosto de 2026), resultando un importe total de **4.900.000 euros con la siguiente distribución por línea:**

a) El importe del crédito ampliado destinado a la financiación de las ayudas previstas en la **línea 1**, asciende a **4.775.346,00 euros**, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026
1908 G/322B/4761G	FPA0090011	3.680.846,00
1908 G/322B/4761G	0000001150	972.000,00
1908 G/322B/4861G	FPA0090011	94.500,00
1908 G/322B/4861G	0000001150	28.000,00
Total		4.775.346,00

b) El importe del crédito ampliado destinado a la financiación de las ayudas previstas en la **línea 2**, asciende a **124.654,00 euros**, con el siguiente desglose:

Partida	Fondo	2026
1908 G/322B/4761G	FPA0090011	74.654,00
1908 G/322B/4761G	0000001150	50.000,00
Total		124.654,00



FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Las bases reguladoras de las ayudas, recogidas en el Decreto 37/2024, de 9 de julio, establecen el régimen de concesión directa para estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiéndose tramitar y resolver las solicitudes presentadas por orden de presentación hasta que se agote el crédito.

SEGUNDO. Según lo previsto en el dispositivo tercero de la Resolución 17/12/2025, dicho plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2026.

TERCERO. De acuerdo con los datos extraídos del sistema contable, no existe crédito disponible para alcanzar la fecha de finalización del plazo anterior, en la línea 1, desde 04/08/2026 a las 15:04:01 horas y código de registro 3232794/2026 y, en la línea 2, desde el 10/07/2026 a las 13:30:22 horas y código de registro 2924257/2026.

CUARTO. En el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como uno de los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de una subvención.

En el mismo sentido, el artículo 15.7 del Decreto 37/2024, de 9 de julio, ha previsto que las solicitudes de las subvenciones se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de la financiación disponible.

QUINTO. Según lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 37/2024, de 9 de julio, la Directora General de Empleo tiene conferidas plenas competencias para dar publicidad del agotamiento del crédito de la convocatoria de las ayudas indicadas.



En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con la normativa citada

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el agotamiento del crédito presupuestario recogido en la Resolución de 17/12/2025 y en la Resolución de 10/08/2026 destinado a las ayudas previstas en el Decreto 37/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de denegación de las solicitudes presentadas a partir de la fecha del agotamiento del crédito disponible, resolviéndose previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según artículo 14.7 del Decreto 37/2024.

TERCERO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y en web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en [Ayudas para incentivar la contratación indefinida -2026- | Empleo y Formación](#) produciendo los efectos oportunos desde la fecha de su publicación.

Firmado digitalmente el 21/10/2026 12:01
Maria Elena Garcia Zalve
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Empleo

La Directora General de Empleo

